

1 **EXCLUSIONES Y EXENCIONES DE LA ASISTENCIA ESCOLAR**
2

3 La Junta Escolar de la Ciudad de Alexandria (Junta) excusará la inasistencia a la escuela:
4

- 5 1. A cualquier alumno que, junto con sus padres o tutores legales, por motivos de formación
6 o creencia religiosa genuina, se oponga concienzudamente a asistir a la escuela.
7
- 8 2. Por recomendación del tribunal de menores y de relaciones domésticas de la ciudad o
9 condado en el que reside el estudiante, y durante el período de tiempo que el tribunal
10 determine apropiado, a cualquier estudiante que, junto con sus padres o tutores legales, se
11 oponga a asistir a un escuela por motivo de preocupación por la salud del estudiante,
12 según lo verificado por evidencia médica competente, o por motivo de la aprensión
13 razonable de dicho estudiante por su seguridad personal, cuando dicha preocupación o
14 aprensión en el caso específico de ese alumno sea determinada por el tribunal, tras
15 considerar la recomendación del director y Superintendente de división, que se
16 justifiquen.
17

18 La Junta podrá excusar de asistir a la escuela:
19

- 20 1. Por recomendación del director y del Superintendente de división, y con el
21 consentimiento por escrito del padre o tutor legal, a cualquier alumno que la Junta
22 Escolar determine, de acuerdo con las regulaciones de la Junta de Educación de Virginia,
23 que no puede beneficiarse de la educación en la escuela; o
24
- 25 2. Por recomendación del tribunal de distrito de menores y relaciones domésticas de la
26 ciudad o condado en el que reside el estudiante, a cualquier estudiante que, a juicio del
27 tribunal, no pueda beneficiarse de la educación en la escuela.
28

29 Anualmente, el director de la escuela buscará verificar la residencia de cualquier persona en edad
30 escolar que no esté inscrita en una escuela.
31

32 Los requisitos de educación obligatoria no se aplican a
33

- 34 ● Niños que padecen enfermedades contagiosas o infecciosas;
- 35 ● Niños cuyas vacunas obligatorias contra enfermedades transmisibles no han sido
36 completadas;
- 37 ● Niños menores de 10 años que viven a más de dos millas de una escuela pública, a menos
38 que se proporcione transporte público dentro de una milla del lugar donde viven dichos
39 niños; y
- 40 ● Niños entre 10 y 17 años, inclusive, que viven a más de 2,5 millas de una escuela pública,
41 a menos que se proporcione transporte público dentro de 1,5 millas del lugar donde viven
42 dichos niños.
43

44 Además, cualquier niño que no haya cumplido seis años el 30 de septiembre de cada año escolar
45 o antes, cuyo padre o tutor legal notifique a la Junta Escolar que el padre o tutor legal no desea
46 que el niño asista a la escuela hasta el año siguiente, porque el niño, en la opinión del padre o
47 tutor legal, no está mental, física o emocionalmente preparado para asistir a la escuela, puede
48 retrasar la asistencia de ese niño por un año.

49
50 La instrucción en el hogar (educación en el hogar) de los estudiantes debe realizarse de acuerdo
51 con la Política LBD: Instrucción en el hogar. La instrucción en el hogar no requiere una exención
52 religiosa a la asistencia obligatoria.

53
54
55 Adoptada: 5 de diciembre de 1996
56 Enmendada: 10 de julio de 1997
57 Enmendada: 18 de junio de 1998
58 Enmendada: 23 de junio de 1999
59 Enmendada: 6 de julio de 2000
60 Enmendada: 21 de junio de 2001
61 Enmendada: 19 de junio de 2003
62 Enmendada: 1 de julio de 2005
63 Enmendada: 1 de julio de 2011
64 Enmendada: 11 de junio de 2015
65 Enmendada: 9 de mayo de 2024

66
67
68 Referencia Legal

69 Código de Virginia, 1950, según enmienda, § § 22.1-254, § 22.1-260.

70 Va. Op. Fiscal general de Virginia 1988

71
72 Referencias cruzadas:

73 JEA Asistencia Obligatoria
74 JEG-R Reglamento para Abordar Solicitudes de Exención Religiosa
75 JHCB Inmunización de Estudiantes
76 JHCC Enfermedades contagiosas
77 LBD Instrucción en el hogar